

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DISTRIBUCION PESQUERA
CUOTA ARTESANAL CONGRIO DORADO X REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 979 DE
2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **23 MAYO 2013**

RES. EX. N° **1299**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 066/2013 de fecha 08 de mayo de 2013; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 195, N° 366 y N° 447, todos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 979 de 2013, de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la cuota de captura artesanal de Congrio dorado en la X Región de Los Lagos, para el periodo abril-diciembre del presente año, por flota o tamaño de embarcación, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que Decreto Exento N° 447 de 2013, citado en Visto, se modificó la distribución temporal de la cuota objetivo artesanal del señalado recurso, con la finalidad de mantener un nivel continuo de la operación pesquera sobre dicho recurso durante el presente año calendario.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado adecuar la Resolución Exenta N° 979 de 2013, antes individualizada, a la nueva distribución temporal de la cuota artesanal de congrio dorado de la X Región.


RESUELVO

1.- Modifícase el inciso 1° de la Resolución Exenta N° 979 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la cuota de captura artesanal de Congrio dorado en la X Región de Los Lagos, periodo abril-diciembre, se efectuará por flota o tamaño de embarcación de la siguiente manera:

Periodo	Cuota por flota (ton)	
	Eslora menor o igual a 12 m	Eslora mayor a 12 m
Abril-Junio	08	2
Julio-Septiembre	08	2
Octubre -Diciembre	08	2

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

